



BANDO

Ante la situación creada por la evolución del coronavirus (COVID 19) y con el fin de dar traslado a la población de las resoluciones dictadas por la Consejería de Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, pasamos a transcribir a continuación las medidas previstas así como las recomendaciones efectuadas (BOCM nº 59 de 10 de marzo de 2020), con efecto 11 de marzo de 2020.

“Medidas preventivas

1. *En el ámbito docente: la **suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclo, grados, cursos y niveles de enseñanza**, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Durante el periodo de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”.

2. *En materia de transporte regular de viajeros: Se realizará la desinfección diaria de los vehículos destinados al transporte regular de viajeros.*

Recomendaciones

1. *Recomendaciones en el ámbito laboral:*
 - a) *La promoción por parte de las empresas para que se realice la actividad laboral mediante el sistema de teletrabajo.*
 - b) *La elaboración y actualización, en su caso, de planes de continuidad de actividad de la empresa donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo ante la situación originada por el coronavirus (COVID 19).*
 - c) *El fomento por parte de las empresas de flexibilidad horaria y turnos escalonados.*
 - d) *El fomento de las reuniones por videoconferencia.*



2. *Otras recomendaciones:*

- a) *Todas las personas que inicien síntomas respiratorios y/o fiebre deberán permanecer en su domicilio, evitando acudir a su lugar de trabajo y a centros sanitarios siempre que su condición clínica lo permita.*
- b) *Todas las personas mayores o que padecen enfermedades crónicas o pluripatológicas o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida, deberán evitar abandonar su hogar o residencia salvo por casos de estricta necesidad y, en cualquier caso, deberán evitar lugares concurridos en los que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro.*
- c) *Fomentar el cuidado domiciliario de los mayores.*
- d) *Evitar los viajes que no sean estrictamente necesarios.*

Vigencia

*Las medidas y recomendaciones preventivas previstas en esta Orden tendrán una vigencia de **quinze días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.***

Instalaciones Municipales:

Se procederá al **cierre al público de todas las instalaciones y edificios municipales** a excepción de la Casa Consistorial, con la consiguiente suspensión de las actividades deportivas, culturales y educativas organizadas por el Ayuntamiento de Navalafuente, con efectos a 11 de marzo de 2020.

Esta medida será objeto de revisión y actualización por el Ayuntamiento, en función de las resoluciones e informaciones publicadas por el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Sanidad.



**AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE**

El Ayuntamiento se encuentra en contacto con las autoridades sanitarias y daremos traslado a la ciudadanía de cuantas disposiciones se dicten en esta materia.

Por último, hacer un llamamiento a la calma y a la responsabilidad individual, haciendo hincapié en la aplicación de las medidas preventivas que figuran en los carteles adjuntos.

Atentamente,

En Navafuente a 10 de marzo de 2020.

El Alcalde-Presidente

Miguel Méndez Martiáñez

Fdo. MIGUEL MENDEZ MARTIAÑEZ
ALCALDE - PRESIDENTE
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:30AD219686E71E788EFF
A3C7055DEB0F84161F9F



Firmado Electrónicamente

